

# ¡RECUERDE!

Se amplían los términos para quienes se consideren víctimas del conflicto armado interno



1

## ¿A quién va dirigido?

A quienes se consideren víctimas; que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos.

2

## ¿En qué consiste la declaración?

Es una declaración detallada de tiempo, modo y lugar (fecha, lugar, hechos victimizantes, tipo de afectación, posible autor a quien se le atribuye el hecho, entre otros). Así mismo, debe llevar copia del informe administrativo, recortes de prensa, denuncias antes las autoridades competentes e información necesaria para su valoración.

3

## ¿Quiénes deben declarar?

Toda personas que haya sufrido un hecho victimizante en el marco del conflicto armado y que no lo haya declarado antes.

Aplica para hechos victimizantes ocurridos desde el 1 de enero de 1985, recuerde que si sus hechos ocurrieron hace más de 3 años, usted tiene plazo para declararlos hasta el 29 de diciembre de 2024.

4

## ¿Cuáles son los términos?

Mediante la Ley 2343 del 2023 se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público, desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 29 de diciembre de 2024.

5

## ¿En caso de haber declarado y no haber sido incluido por extemporaneidad debo volver a declarar?

No. Deberá revisar el acto administrativo (resolución) emitido por la Unidad para las Víctimas; en caso de haber sido incluido por extemporaneidad, revise los motivos y de ser necesario, interponga el recurso de reposición en subsidio de apelación ante la Unidad para las Víctimas, adjuntando la información que permita soportar una nueva valoración.

6

## ¿Dónde realizar la declaración?

Las víctimas domiciliadas en Colombia podrán hacerlo ante una de las entidades que conforman el Ministerio Público: Personerías Municipales, Defensorías Regionales y Procuradurías Provinciales o Regionales. Las víctimas domiciliadas en el exterior, ante la Embajada de Colombia.

**¡Es un procedimiento gratuito y no requiere intermediario!**

7

## Mayor información sobre el procedimiento de inscripción individual en el Registro Único de Víctimas

[http://www.policia.gov.co/sites/default/files/procedimiento\\_inscripcion\\_registro\\_unico\\_victimas.pdf](http://www.policia.gov.co/sites/default/files/procedimiento_inscripcion_registro_unico_victimas.pdf)

8

## ¿Cuáles son los hechos victimizantes por los que se debe realizar la declaración?

El Registro Único de Víctimas - RUV, es una herramienta administrativa de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la cual soporta el procedimiento de registro en donde se encuentran establecidos los hechos victimizantes adelantados relacionados, agrupados según el bien jurídico afectado.

[https://www.policia.gov.co/sites/default/files/hechos\\_victimizantes\\_0.pdf](https://www.policia.gov.co/sites/default/files/hechos_victimizantes_0.pdf)

9

## Si tiene dudas o preguntas sobre la Ley 1448 de 2011, puede consultar aquí.

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/preguntas-frecuentes-2/>